

## RESOLUCIÓN 105-2022

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** los artículos 181 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura debe definir, formular y ejecutar políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios;
- Que** el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 264 numerales 6 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 6. Elaborar la proforma presupuestaria de la Función Judicial que será enviada para su aprobación según la Constitución. En el caso de los órganos autónomos, deberán presentar al Pleno del Consejo de la Judicatura su propuesta presupuestaria para su incorporación al presupuesto general de la Función Judicial; 10. Expedir, modificar, (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...)”*;
- Que** el artículo 5 numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estatuye: *“Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. (...)”*;

- Que** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 200-02, de Administración Estratégica, prescriben: “(...) *Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación. (...)*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), mediante Resolución 032-2013, de 8 de mayo de 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 22, de 25 de junio de 2013, resolvió: “*EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA-PAPP*”;
- Que** el Ministerio de Economía y Finanzas, publicó en el Segundo Suplemento No. 599, del Registro Oficial de 16 de diciembre de 2021, la: “*PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2022 Y LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2022-2025*”, información que fue considerada para la elaboración de la PAPP-POA del año 2022 de Gasto Permanente y No Permanente;
- Que** mediante Memorando CJ-DNP-2022-1174-M, de 19 de abril de 2022, la Dirección Nacional de Planificación puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el informe de la: “*Reforma a la Programación Anual de la Política Pública (PAPP) - Plan Operativo Anual (POA) 2022 del Consejo de la Judicatura*”, correspondiente al primer trimestre del año;
- Que** El Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-2676-M, de 26 de abril de 2022, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando CJ-DNP-2022-1174-M, de 19 de abril de 2022 de la Dirección Nacional de Planificación que contiene el: “*Informe de la Reforma a la Programación Anual de la Política Pública (PAPP) - Plan Operativo Anual (POA) 2022 del Consejo de la Judicatura*” y el Memorando CJ-DNJ-2022-0416-M, de 22 de abril de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 264 numerales 6 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**APROBAR LA REFORMA A LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA (PAPP) – PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2022 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**Artículo Único.-** Aprobar la “*Reforma a la Programación Anual de la Política Pública (PAPP) – Plan Operativo Anual (POA) 2022 del Consejo de la Judicatura*”.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Planificación, Financiera y de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** La ejecución de la *“Programación Anual de la Política Pública (PAPP) - Plan Operativo Anual (POA) 2022 y Programación Plurianual de la Política Pública 2022 - 2025”*, se articulará a los planes, programas y proyectos aprobados por la Dirección General y las Direcciones Provinciales, conforme a las atribuciones y responsabilidades de las direcciones y coordinaciones establecidas en el *“Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos que incluye la cadena de valor, su descripción, el mapa de procesos, la estructura orgánica y la estructura descriptiva del Consejo de la Judicatura a Nivel Central y Desconcentrado”*.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintiocho de abril de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintiocho de abril de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda  
**Secretaria General (E)**

|                |    |
|----------------|----|
| PROCESADO POR: | FC |
|----------------|----|